



DON FELICIANO DE DUEÑAS,
*Corregidor, Capitan á Guerra, por S.M. Sub-
 delegado de todas Rentas Reales, y Servicios de
 Millones, Montes, Positos, y Caballeria del
 Reyno de esta Villa de Aranda de Duero, su
 Jurisdiccion y Partido &c.*

Hago saber á las Justicias de los Pueblos,
 que se expresarán como por el Excmo. Señor
 D. Pedro de Lerena Superintendente General
 de la Real Hacienda se me ha remitido la
 Real Carta Orden siguiente:

REAL CARTA ORDEN.

Enterado el Rey de los diversos arbitrios de
 que se valen los Introdutores de Musolinas
 extranjeras para confundir entre las permitidas
 á comercio otros muchos generos de Algodon,
 que son de prohibida entrada por Real De-
 creto de 7 de Septiembre de 1789, é Instruc-
 cion subsiguiente, expedidos para la habilitacion
 de aquellas, y por posterior Orden de 10 de
 Julio de 1790, cuyo abuso origina frecuentes
 dudas en las Aduanas, perjuicios á las Fabricas
 Na-



Nacionales, y otros daños que deben pre-
verse, se ha dignado resolver, conformandose
con el uniforme dictamen de la Suprema Jun-
ta de Estado, que solo se admitan á comer-
cio las Musolinas que expresa el artículo pri-
mero de la Instruccion citada, quando su pre-
cio en el Puerto no vaxe de treinta rs. vellon
la vara, y se ha servido S. M. conceder sesenta
dias de termino para la admision de las de mas
infimo valor que yá estuviesen encargadas y
vinieren por mar, y treinta para las que por el
propio anterior encargo deban venir por tierra,
bien entendido que estos plazos han de empe-
zar á contarse desde el dia inmediato al de la
publicacion de esta Soberana determinacion. Y
de órden de S. M. la comunico á V. para que
haciendola publicar en la forma acostumbrada
en ese Partido concorra por su parte á su pun-
tual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos
años. Madrid diez y nueve de Febrero de mil
setecientos noventa y uno: Lerena: Señor Sub-
delegado de Rentas de Aranda de Duero.

La Real Carta Orden concuerda con el
original de que el presente Escribano Mayor
de Rentas da fée y á que se remite, y dichas
Justicias cumplirán con lo que se previene y
man-

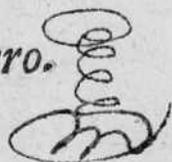
manda. Aranda de Duero y Julio catorce de mil
setecientos noventa y uno.

D. Feliciano de Dueñas.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. Feliciano de Dueñas', written in a cursive style with a decorative flourish at the end.

Por mandado de su Señoría

Francisco Mañero.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Francisco Mañero', written in a cursive style with a decorative flourish at the end.

mandado. Aranda de Duero y Julio catorce de mil
setecientos noventa y uno.

D. Feliciano de Duero.

Por mandado de su Señoría

Francisco Moreno

[Faint, mostly illegible text, likely the body of the legal document or a list of names]